

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00745

Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, teniendo en cuenta lo manifestado en el auto que admitió la demanda, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _10 de mayo de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental.

Código de verificación: 1cf1ee7f44d57ecfb93216a1b8ce3356fdd01364dd7c41c25dc6
Documento generado en 07/05/2021 02:18:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>